



¿Qué va a cambiar desde el 1 de julio de 2021?

considera que la interfaz electrónica ha realizado la venta y, en principio, es responsable del pago del IVA. La ventanilla única de importación (IOSS) se ha creado para facilitar y simplificar la declaración y el pago del IVA para las ventas a distancia de mercancías importadas con un valor no superior a 150 EUR.

La IOSS facilita el cobro, la declaración y el pago del IVA para interfaces electrónicas que realizan ventas a distancia de bienes importados a compradores en la UE. La IOSS también facilita el proceso al comprador, a quien solo se le cobra en el momento de la compra y, por lo tanto, no se encuentra con ningún cargo sorpresa cuando se entregan los productos. Si la interfaz electrónica no está registrada en la IOSS, el comprador tiene que pagar el IVA y, por lo general, una tasa de despacho de aduanas que cobra el transportista en el momento en que las mercancías se importan en la UE.

Cuando una interfaz electrónica facilite la venta a distancia de bienes importados efectuada por un vendedor y los bienes sean:

- Se considera que la interfaz electrónica ha facilitado la venta a distancia de bienes importados cuando permite a un comprador y a un vendedor entrar en contacto a través de dicha interfaz electrónica, y el resultado final es la venta de bienes a ese comprador.



- › realizar un pago mensual del IVA consignado en la declaración de IVA al Estado miembro en el que se haya registrado la interfaz electrónica en la IOSS;
- › conservar registros de todas las ventas incluidas en el ámbito de la IOSS que la interfaz electrónica haya facilitado durante 10 años;
- › colaborar con el vendedor real de la mercancía para garantizar que la información necesaria para el despacho de aduanas en la UE, incluido el número de identificación a efectos del IVA de la IOSS (IOSS VAT), llegue a la aduana de la UE donde se importarán las mercancías.

› ¿Cómo funciona la IOSS?

Las interfaces electrónicas registradas en la IOSS pagarán el IVA cobrado por una venta a un comprador en un Estado miembro de la UE en lugar del vendedor real. El tipo de IVA es el aplicable en el Estado miembro de la UE en el que se entregarán las mercancías. La información sobre los tipos de IVA en la UE está disponible tanto en la página web [web de la Comisión Europea](https://ec.europa.eu/taxation_customs/tedb/vatSearchForm.html)¹ como en las páginas web de las administraciones tributarias nacionales.

¹ https://ec.europa.eu/taxation_customs/tedb/vatSearchForm.html

› ¿Cómo puede registrarse una interfaz electrónica en la IOSS?

La interfaz electrónica podrá registrarse en el portal IOSS de cualquier Estado miembro de la UE a partir del 1 de abril de 2021. Si la interfaz electrónica no está establecida en la UE, normalmente tendrá que designar a un intermediario establecido en la UE para cumplir con las obligaciones de IVA relativas a la IOSS.

Este registro en la IOSS es válido para todas las ventas a distancia de bienes importados a compradores en la UE.

› ¿Qué debe hacer una interfaz electrónica que utilice la IOSS?

- › mostrar/visualizar el importe del IVA que debe pagar el comprador en la UE, a más tardar cuando finalice el proceso de pedido;
- › garantizar el cobro del IVA al comprador respecto a la entrega de todos los bienes incluidos en el ámbito de la IOSS que tengan un Estado miembro de la UE como destino final;
- › en la medida de lo posible, mostrar en la factura el precio pagado por el comprador en EUR;
- › enviar una declaración electrónica de IVA mensual a través del portal IOSS del Estado miembro en el que la interfaz electrónica está registrada en la IOSS;

SE APLICARÁN ALGUNAS EXCEPCIONES

No es necesario que la interfaz electrónica cobre y/o informe del IVA respecto a las ventas a distancia de bienes importados en las siguientes circunstancias:

- › Cuando el vendedor real venda varios bienes al mismo comprador y estos bienes se envíen en una remesa que ascienda a más de 150 EUR. Estos bienes estarán gravados en el momento de la importación en el Estado miembro de la UE.

› Glosario

Las ventas a distancia de bienes

importados de terceros países o territorios se refieren a las entregas de mercancías expedidas o transportadas por o en nombre del proveedor/vendedor, incluido cuando el proveedor interviene indirectamente en el transporte o la expedición de las mercancías, a un cliente en un Estado miembro.

establecidas en la IOSS, incluida la declaración y el pago del IVA respecto a las ventas a distancia de bienes importados. Dicho intermediario recibirá un número de identificación a efectos del IVA de la IOSS (IOSS VAT) en relación cada sujeto pasivo que le haya designado como intermediario.

La interfaz electrónica debe entenderse como un concepto amplio, que permite que dos sistemas independientes o el sistema y el usuario final se comuniquen con ayuda de un dispositivo o programa. Una interfaz electrónica puede referirse a una página web, portal, enlace, mercado en línea, interfaz de programas de aplicación (API), etc.

Los sujetos pasivos que no estén establecidos en la UE deben designar a un intermediario para poder utilizar la IOSS. Otros sujetos pasivos tienen la libertad de designar a un intermediario, pero no están obligados a hacerlo.

Un intermediario es un sujeto pasivo establecido en la UE. Dicho sujeto debe cumplir con las obligaciones

Los Estados miembros de la UE son: Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Suecia y España.

› **Más información en**
<https://ec.europa.eu/vat-ecommerce>



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea